

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Sustanciador: Alfredo de Jesús Castilla Torres

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [CID-00080-2024](#)

Barranquilla D.E.I.P., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Le corresponde a esta Sala de Decisión el decidir la **Consulta de Incidente de Desacato, iniciada por la parte actora**, dentro de la acción Constitucional presentada por el Sr. Efraín Ruiz Pastor, contra Fiduciaria La Previsora S.A., en calidad de administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.-FONECA, **vinculada** la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, sin embargo, de la revisión del expediente se observa un memorial véase nota ¹de desistimiento del Incidente de Desacato, debido a que se manifiesta que se subsanó el hecho vulnerado objeto de tutela.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 314 al 316 del C.G.P., y el artículo 26 del Decreto 2591 del 1991, se accederá al desistimiento.

Por consiguiente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Tercera Civil - Familia,

RESUELVE

Acéptese el Desistimiento del Incidente de Desacato presentado por el Sr. Efraín Ruiz Pastor, dentro de la acción Constitucional presentada por él contra Fiduciaria La Previsora S.A., en calidad de administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.-FONECA, **vinculada** Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, por las razones expuestas.

¹ Archivos “005DesistimientoID”, “006CorreoDesistimientoID”

Radicación Interna. CID-00080-2024

Código Único de Radicación: 08001315301520230022301

Por secretaria de esta Corporación, una vez ejecutoriada la decisión, compartir el Links del presente Expediente al Juzgado de Origen.

Notifíquese a las partes e intervinientes, por correo electrónico u otro medio expedito.

En caso de no ser impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ac7d8e4a2d5c9c9c6158ac943786b1c37d2abf008edcde991be84f9f113ad6**

Documento generado en 15/02/2024 08:40:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>